



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0033-2022-SENAMHI/OA

Lima, 25 de abril de 2022

**VISTOS:** El Memorando N° D000313-2022-SENAMHI-OTI, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, que remite el Informe Técnico de Estandarización para el “Servicio de ampliación de garantía y soporte de servidores y sus componentes”, marca DELL; y, el Informe N° D000134-2022-SENAMHI-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 29.1 y 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en que se ejecuta; asimismo, que en el requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, en el Anexo N° 01 de Definiciones del mencionado Reglamento se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamiento preexistentes;

Que, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada *“Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”*, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE de fecha 10 de enero de 2016, se establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada;

Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva dispone que para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: *“a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura”*;

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que cuando el área usuaria, es decir, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina de Tecnología de Información y la Comunicación, ha elaborado el Informe Técnico de Estandarización para el *“Servicio de Ampliación de garantía y soporte de servidores marca DELL y sus componentes”*;

Que, sobre el particular, mediante Memorando del visto, la Oficina de Tecnología de Información y la Comunicación en su calidad de área usuaria y técnica especializada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización solicitada cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) el Servicio Nacional de

Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, cuenta actualmente con servidores y sus componentes de la marca Dell, que se encuentran operando en producción en el data center de la sede central ubicado en Jr. Cahuide # 785 – Jesús María, encargada del procesamiento para la predicción numérica operacional del tiempo, calidad ambiental del mejoramiento del pronóstico y el comportamiento de la temperatura en Lima Metropolitana; y, b) en relación al carácter complementario o accesorio e imprescindible al equipamiento preexistente, de acuerdo, a lo indicado por la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la ampliación de garantía y soporte de servidores y sus componentes de marca DELL es complementario al equipamiento preexistente e imprescindible para los objetivos misionales de la institución, ya que servirá para garantizar la funcionalidad y operatividad del procesamiento de pronóstico de temperatura, la operatividad del Protocolo de Alerta Común (CAP) y la generación de escenarios de cambio climáticos regionalizados a nivel nacional del SENAMHI, a fin que puedan proveer productos y servicios meteorológicos, hidrológicos, climáticos oportunos y confiables;

Que, mediante el Informe N° D000134-2022-SENAMHI-UA de la Unidad de Abastecimiento, se evaluó el Informe Técnico de Estandarización remitido mediante el Memorando N° D000313-2022-SENAMHI-OTI, concluyendo que está de acuerdo con las normas, dando cumplimiento de los requisitos y presupuestos para la estandarización previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, por lo que considera procedente la estandarización para el servicio de *“Ampliación de garantía y soporte de servidores y sus componentes”* marca DELL, cuyo periodo de vigencia será de doce (12) meses;

Que, en ese sentido, considerando lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones para tal fin, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la estandarización solicitada;

Que, en ese contexto, debemos precisar que el Titular de la Entidad delegó en el/la directora/a de la Oficina de Administración del SENAMHI, la facultad y la atribución de aprobar el proceso de estandarización para la contratación de bienes y servicios, según lo dispuesto en el literal s) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI/PREJ, de fecha 21 de diciembre del 2021;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2021-SENAMHI/PREJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de estandarización para el servicio de *“Ampliación de garantía y soporte de servidores y sus componentes”* marca DELL, el mismo que se detalla en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que la estandarización a la que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de doce (12) meses, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su estandarización.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución Directoral, a la Unidad de Abastecimiento y a la Oficina de Tecnología de Información y la Comunicación para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Publicar la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

**Regístrese y Comuníquese.**

## ANEXO ÚNICO

<b>Descripción del servicio</b>
<b><i>“Ampliación de garantía y soporte de servidores y sus componentes” marca DELL</i></b>

La contratación del servicio de Ampliación de garantía y soporte de servidores y sus componentes, de marca DELL, incluye:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	SERVICIO DE SOPORTE
SERVIDOR BLADE	DELL	Power Edge R820	3JFB842	ND + PS ProSupport con atención telefónica al día siguiente laborable reportado el incidente
SERVIDOR BLADE	DELL	Power Edge R730	6RDSJB2	
SERVIDOR BLADE	DELL	Power Edge R530	61XM942	ND + PS ProSupport con atención telefónica al día siguiente laborable reportado el incidente
SERVIDOR BLADE	DELL	Power Edge R530	5KDK942	
SERVIDOR BLADE	DELL	Power Edge R630	26T3RD2	S9 + PSMCProSupport Mission Critical con atención telefónica en 4 horas de reportado el incidente
SERVIDOR BLADE	DELL	Power Edge R620	3NQCR22	S9 + PSProSupport con atención en 4 horas de reportado el incidente
SERVIDOR BLADE	DELL	Power Edge R621	3NRBR22	
SERVIDOR BLADE	DELL	Power Edge R622	3NQBR22	
SERVIDOR BLADE	DELL	Power Edge R623	3NQBR22	
CHASIS BLASE	DELL	Power Edge M1000e	GK36R22	